EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA QUINDIO

ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 34 (Resolución No. 074 del 04 de septiembre de 2014), Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 y demás normas que regulen y reglamenten la materia; se procede a elaborar los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN: Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que, el Decreto 1876 de 1994 por medio del cual se reglamenta los artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, indica que, el objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salid, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que, el artículo 49 de la Constitución Política establece que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Por lo tanto, el servicio de salud se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación.

Que, los objetivos para alcanzar por la entidad, están expresamente señalados en el artículo 4º del Dto. 1876 DE 1994 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud (Decreto 780 de 2016) en el artículo 2.5.3.8.4.1.4.), los cuales son: **1.** Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito. **2.** Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la E.S.E Hospital Pio X de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer. **3.** Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social. **4.** Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado. **5.** Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento. **6.** Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

1.1. MARCO REGLAMENTARIO SECTORIAL Y RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO CONTRATACTUAL

Que, la Ley 1438 de 2011 adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud - APS para permitir la coordinación intersectorial, la atención integral e integrada, las acciones de salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, y la rehabilitación del paciente, en todos los niveles de complejidad, con el fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 518 de 2015 modificada por la Resolución 295 de 2023, iacto administrativo a través del cual se establecieron directrices de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales y los actores del Sistema Genera! de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, para la gestión de la salud pública y la elaboración del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Que, la gestión de la salud pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, hacen parte integral del Plan Territorial de Salud, los ejes estratégicos, líneas operativas y sus instrumentos, líneas operativas, en cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones 2367 de 2023 y 100 de 2024.

Que, mediante la Resolución 3280 de 2018 modificada por la Resolución 276 de 2019, se adoptaron los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación, considerando como elementos centrales para la gestión y la atención en salud, entre otros, los siguientes: El reconocimiento como sujetos de atención a las personas, familias y comunidades que viven y se desarrollan en un ámbito territorial; La concreción de las atenciones por momentos del curso de vida; El reconocimiento de los entornos como el escenario propicio para promover el bienestar y el desarrollo humano, La alineación de las necesidades territoriales identificadas en la planeación con las respuestas, La organización de la gestión y prestación de servicios en una lógica centrada en las personas, familias y comunidades y, La conformación de una red de prestación de servicios que garantice la entrega de intervenciones de promoción y mantenimiento de la salud en el componente primario.

Que las disposiciones que se adoptan mediante la Resolución 1597 de 2025, se orientan a: i) armonizar la implementación de la gestión territorial integral de la salud pública incluido el plan de intervenciones colectivas con el Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de atención primaria en salud - APS; ii) fortalecer las capacidades territoriales para la gobernanza y la gobernabilidad territorial en salud; iii) coordinar en el nivel territorial los actores del sector salud, los otros sectores, los agentes sociales y comunitarios y la comunidad en general para el cuidado de la salud de las personas, familias y comunidades y la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud y, iv) promover el uso eficiente y efectivo de los recursos del sistema general de participaciones en la subcuenta de salud pública.

Que, en el desarrollo de los fines y de la actividad misional y de apoyo, y en virtud de las disposiciones y ámbito de aplicación de la Resolución 1597 de 2025, la E.S.E HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA, QUINDÍO, requiere iniciar el proceso de contratación para de el apoyo de las actividades de planes de salud pública de intervenciones colectivas para la vigencia 2026; así mismo para las acciones de salud pública, la promoción de la salud y calidad de vida, la prevención de los riesgos de salud y la gestión de todas las actividades incluidas en el contrato suscrito del PIC Departamental.
Que, en el marco de la salud pública en Colombia, contar con un líder indígena es fundamental en la formulación, concertación y ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), toda vez que articula directamente con los lineamientos de la Resolución 276 de 2019 y las políticas de salud territorial, pues actúa como el puente oficial entre el ente territorial y la comunidad para que las acciones de promoción y prevención del PIC respeten los usos, costumbres y la medicina tradicional de su pueblo, así mismo, la participación de un líder comunitario en las mesas de trabajo para identificar los riesgos epidemiológicos y de salud pública prioritarios dentro de su comunidad.

Que, se requiere llevar a cabo la ejecución de las actividades del equipo PIC, por lo tanto, es necesario iniciar un proceso de contratación con el objetivo de garantizar la integridad en la prestación del servicio de todos los usuarios de la entidad, con el fin de fortalecer la prestación del servicio en referencia a las actividades de planes de salud pública a la población del Municipio de La Tebaida Quindío y demás usuarios para la atención oportuna, segura y efectiva de los pacientes.

Que, teniendo en cuenta las consideraciones indicadas, es fundamental para la sostenibilidad, calidad y capacidad de respuesta de la E.S.E, impactando positivamente en la salud pública y bienestar de la comunidad de la Tebaida Quindío, iniciar un proceso de contratación de un líder indígena que apoye la ejecución de las actividades en el equipo PIC Departamental, para los diferentes servicios de salud prestados en la entidad, con el cual se pretende lograr un servicio con calidad, respeto, oportunidad y eficiencia, de LA E.S.E HOSPITAL PIO X DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual; se trata en este caso de un Contrato de prestación de servicios**.**

2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La E.S.E Hospital Pio x del municipio de La Tebaida, Quindío cuenta con una estructura organizacional que en algunas oportunidades es insuficiente para el desarrollo de las actividades encomendadas, es por esto que la entidad da aplicación al régimen jurídico al PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA contenido en el presente estudio, bajo las disposiciones del estatuto interno de contratación de la E.S.E HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA, QUINDÍO (Resolución No. 074 del 04 de septiembre de 2014) por ser una entidad sometida a régimen especial de contratación de conformidad con el Art. 195 de la ley 100 de 1993, Contratación Directa: (Artículo 40 de la Resolución No. 074 del 04 de septiembre de 2014).

De conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Pio X, el régimen de contratación de la entidad será el concerniente al derecho privado conforme a los cánones indicados en el numeral 6 del ARTÍCULO 194 DE LA LEY 100 DE 1993.

Que, el Estatuto de Contratación de la E.S.E otorga competencia al representante legal de la E.S.E para ordenar y dirigir el proceso de contratación; así como celebrar contratos de conformidad con las cuantías definidas en este.

En los contratos que celebre la entidad, se podrá incluir modalidades, condiciones, cláusulas y estipulaciones que las partes consideren convenientes, siempre que no contraríen la ley, la Constitución, los principios y la buena administración.

Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la E.S.E y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva, pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.

Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral.

Se concluye que para realizar el presente estudio previo se analizó el sector al que pertenece el objeto contractual, enfocándose desde la actividad principal que cumple la E.S.E HOSPITAL PIO X DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO, en el área de su jurisdicción, con el fin de dar cumplimiento a los principios Constitucionales y legales.

2.3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO LIDER INDIGENA PARA EL APOYO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL 2026, Y DE TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LOS CONTRATOS DEL PIC DEFINIDAS EN DEL LINEAMIENTO OPERATIVO PIC SEGUNDO SEMESTRE 2026, Y LAS FICHAS TÉCNICAS PIC 2026, EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO."

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de ciento siete (107) días a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en la E.S.E HOSPITAL PIO X en el Municipio de La Tebaida del Quindío.

2.6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.400.000) M/CTE**, que serán cancelados de la siguiente manera: LA E.S.E. HOSPITAL PIO X cancelará al contratista en pagos periódicos equivalente a la realización de las actividades prestadas, de acuerdo al valor de la cuenta

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

de cobro. Todos los pagos se efectuarán previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas durante cada periodo de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La ESE Hospital Pio X de la Tebaida (Q) ejercerá la vigilancia y control del contrato que se suscriba a través de quien designe la Gerente de la E.S.E Hospital Pio X de La Tebaida, Quindío, o quien sea, haga sus veces o la represente.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.8.1. DEL CONTRATISTA:

A) ESPECIFICAS:

1. Participar de la socialización establecida en los cronogramas mensuales entregados por la coordinadora PIC Departamental, el cual está encaminado a la ejecución y cumplimiento de los cronogramas para la ejecución y cumplimiento del lineamiento operativo PIC segundo semestre 2026, y las fichas técnicas PIC 2026. **2.** Realizar el cumplimiento mensual de las actividades señaladas en el cronograma del Plan de Intervenciones Colectivas PIC Departamental y del lineamiento operativo PIC segundo semestre 2026, y las fichas técnicas PIC 2026. **3.** Ejecutar y realizar seguimiento al plan de trabajo concertado con la comunidad indígena para el desarrollo de las intervenciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC Departamental), garantizando su implementación de acuerdo con las particularidades culturales, usos, costumbres y necesidades identificadas por la comunidad, así como la articulación con el equipo PIC Departamental y demás actores institucionales involucrados.**4.** Realizar el diligenciamiento y consolidación de las estadísticas de impacto poblacional correspondientes a las diferentes actividades ejecutadas, de conformidad con el lineamiento operativo PIC segundo semestre 2026, y las fichas técnicas PIC 2026.

B) GENERALES:

1. Asistir a las reuniones y citaciones en general que se realicen en la entidad. **2.** Reportar al supervisor del contrato las dificultades que se tengan durante el desarrollo del contrato. **3.** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **4.** Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten peticiones o amenazas, las cuales deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad Contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **6.** Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar, durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la ESE Hospital Pio X. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. **7.** Presentar los informes mensuales y/o periódicos y los demás que le solicite el supervisor, del cumplimiento del objeto contractual, con las respectivas estampillas. **8.** Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente. **9.** Contar con las herramientas necesarias para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual. **10.** Mantener al contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **11.** Dar buen uso a las instalaciones, aparatos y demás elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato. **12.** Entregar una vez finalizado el contrato, los insumos y materiales suministrados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

2.8.2. DE LA E.S.E:

1. Contribuir en forma diligente para que EL CONTRATISTA pueda cumplir con el objeto del contrato.
2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA, las instalaciones y los elementos necesarios de la E.S.E.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

HOSPITAL PIO X PIO DE LA TEBAIDA (Q) para el desarrollo y cumplimiento del Objeto del Contrato, de acuerdo a los recursos disponibles de la empresa. **3.** Suministrar toda la información que requiera EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato. **4.** Cubrir el monto de los servicios establecidos en el presente contrato**,** previa presentación de los requisitos exigidos para el pago.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de aplicación al régimen jurídico de PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA contenido en el presente ESTUDIO, siendo las disposiciones del estatuto interno de contratación de la E.S.E HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA, QUINDÍO (Resolución No. 074 del 04 de septiembre de 2014) por ser una entidad sometida a régimen especial de contratación de conformidad con el Art. 195 de la ley 100 de 1993, Contratación Directa: (Artículo 40 de la Resolución No. 074 del 04 de septiembre de 2014).

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, la entidad estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.400.000) M/CTE,** correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 407 septiembre 07 del 2026, bajo código presupuestal 2120202009– Servicios para la comunidad, sociales y personales, por valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.400.000) M/CTE.**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de una contratación directa, no se aplican factores de evaluación ni de ponderación, y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Para lo cual se requiere contratar una persona natural, líder indígena residente en el municipio de La Tebaida Quindio, elegido como líder indígena por su comunidad, adicionalmente que no se encuentre incurso en situación de inhabilidad e incompatibilidad y que no presente sanciones disciplinarias y el cual deberá aportar los documentos y certificados anexos a la hoja de vida.

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: El proceso de contratación que se pretende llevar a cabo para cubrir la necesidad de la entidad representa un riesgo menor, teniendo en cuenta que el tipo de persona con la que la entidad préndete contratar debe contar con experiencia suficientes para el cumplimiento del objeto contractual, y que el control previo por parte del supervisor del contrato evita que se realicen los pagos al contratista sin que se cumplan las obligaciones contractuales.

PLANIFICACIÓN	PORCENTAJE	RESPONSABLE
Valoración incorrecta de los costos de la propuesta económica.	100%	CONTRATISTA
Variación positiva (aumento) no prevista o calculada de la tasa representativa del dólar o euro entre la fecha de presentación de la propuesta, adjudicación y perfeccionamiento del contrato, en el evento de ser seleccionada la propuesta.	100%	CONTRATISTA
Aumento en el valor de aranceles	100%	CONTRATISTA
Entrega extemporánea y/o tardía del área física donde se prestará servicios		E.S.E. HOSPITAL
Procesos ejecutados en forma irregular o sin el cumplimiento de las metas	100%	CONTRATISTA
Realización de actividades y objetivos por fuera del termino	100%	CONTRATISTA
Personal no capacitado en ejecución de los procesos contratados	100%	CONTRATISTA
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	100%	CONTRATISTA
Incumplimiento en el pago oportuno de subcontratistas	100%	CONTRATISTA
Daños a terceros en la ejecución de los procesos	100%	CONTRATISTA
Aportes a Seguridad Social	100%	CONTRATISTA
Incumplimiento de pólizas	100%	CONTRATISTA
Pago de salarios	100%	CONTRATISTA
FUERZA MAYOR	**PORCENTAJE**	**RESPONSABLE**
Terremotos	50%	LAS PARTES
Avalanchas inundaciones	50%	LAS PARTES
FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS	**PORCENTAJE**	**RESPONSABLE**
suspensión del contrato por actos de los cooperados	100%	CONTRATISTA
Huelgas o paros del personal cooperado o a nivel Nacional	50%	LAS PARTES
Asonada, guerra o ataque terrorista	50%	LAS PARTES

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:8500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES	PORCENTAJE	RESPONSABLE
Financiamiento del contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas	100%	CONTRATISTA
Incrementos en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones	100%	CONTRATISTA
Incrementos en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones que afecten la actividad del Contratista objeto del contrato	100%	CONTRATISTA
Variaciones en el costo de los Procesos	100%	CONTRATISTA
Mora en el pago de las obligaciones contractuales a cargo del Contratante	100%	E.S.E. HOSPITAL
Obtención de pólizas de seguro u otras garantías al contrato	100%	CONTRATISTA
Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero el mismo		E.S.E. HOSPITAL
Ausencia de Registro Presupuestal o de Liquidez.	100%	E.S.E. HOSPITAL
RIESGO LEGISLATIVO: Esta representado por los cambios que puedan producirse en la legislación. Las variaciones favorables o desfavorables hasta el 50% serán asumidas por el contratista en su totalidad	50%	CONTRATISTA
RIESGO EMPRESARIAL: aumento en la capacidad técnica, tecnológica o factor humano, en la adquisición de bienes o servicios que requiera el contratista para el cumplimiento y ejecución del objeto del contrato. Las variaciones favorables o desfavorables serán asumidas en su totalidad por el contratista	100%	CONTRATISTA
RIESGO TRIBUTARIO: Variaciones en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. Las variaciones favorables o desfavorables hasta el 50% serán asumidas en su totalidad por el contratista.	50%	CONTRATISTA
RIESGO POLÍTICO: relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estado, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato, serán asumidos en su totalidad por la E.S.E Hospital Pio X	100%	E.S.E. HOSPITAL

7. GARANTÍAS REQUERIDAS. La entidad no exigirá la expedición de garantías por parte del futuro contratista. Lo anterior teniendo en cuenta que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA dará lugar al no pago de los honorarios pactados, aunado a que se trata de pagos mediante mensualidades vencidas.

Se firma en el Municipio de La Tebaida Quindío, en el mes de septiembre del año 2026.

NEIDER EUGENIO ARDILA ANGULO
SUBGERENTE DE APOYO
E.S.E. HOSPITAL PIO X
LA TEBAIDA QUINDIO

Apoya proyección: Paula Andrea Melo Segura
Abogada Contratista
E.S.E Hospital Pio x
La Tebaida Quindío

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:8500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383